



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00326 00**

No conceder el recurso de apelación formulado por el apoderado del extremo pasivo, contra el auto calendado 3 de agosto del año en curso, mediante el cual, se rechazaron de plano las excepciones previas formuladas, tenga en cuenta el memorialista que el mismo **es improcedente**, al tratarse de un proceso de mínima cuantía, que al tenor de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso le corresponde a los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocer en **única instancia**. Así mismo, la providencia objeto de reproche no se encuentra prevista en forma taxativa en el artículo 321 de la normatividad adjetiva que contempla las decisiones susceptibles del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE (3).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **59** hoy **01/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c328416e73c48a46bb2a970df26017a3a3f5449efb5cc0240c22a5dcda420a8**

Documento generado en 31/08/2022 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>